

ANEXO NUM. 2

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud sin carrera, pies unidos (tres intentos):

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos):

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido, lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas efectuar un salto arribé volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia entre la segunda y la primera marca.

c) Carrera de 100 metros:

La salida será a la voz de «Ya», toque de silbato o disparo de pistola.

d) Carrera de 1.000 metros:

La salida se dará a la voz de «Ya», toque de silbato o disparo de pistola.

e) Flexiones y extensiones de brazos:

Sobre barra: Situado el alumno en suspensión pura, con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo. Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en dicha tabla.

Para obtener la calificación de «Apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo un total de 30 puntos, siendo la marca de 11 puntos la máxima que podrá otorgarse en cada prueba o ejercicio parcial.

La calificación de «No apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Tabla de puntuación

Salto de longitud	Salto vertical	Carrera 100 metros	Carrera 1.000 metros	Flexión brazos		Puntuación
				Barra	Tierra	
2,30	75	11' 8"	2' 50"	11	18	11
2,25	70	12' 0"	3' 00"	10	17	10
2,20	65	12' 2"	3' 10"	9	16	9
2,15	60	12' 4"	3' 20"	8	15	8
2,10	55	13' 0"	3' 30"	7	14	7
2,05	50	13' 5"	3' 40"	6	13	6
2,00	45	14' 0"	3' 50"	5	12	5
1,95	40	14' 5"	4' 00"	4	11	4
1,90	35	15' 0"	4' 10"	3	10	3
1,85	30	15' 5"	4' 20"	2	9	2
1,80	25	16' 0"	4' 30"	1	8	1

ANEXO NUM. 3

Modelo de autorización del padre, madre o tutor ante el Juez

Don (o doña) natural de provincia de de años de edad, con domicilio en provincia de calle o plaza de número

DECLARA por el presente documento que siendo

(1) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional de primer grado

del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal soldado dos años y otros dos como Cabo o Cabo primero de Formación Profesional en Unidades o Dependencias del citado Ejército.

..... de de 198.....
(Firma)

El Juez,
(Firma y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

27026

ORDEN 522/00086/1981, de 11 de noviembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado Ejército en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado Ejército en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (voluntariado especial), con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y Especialidades:

	Plazas
<i>Escuela de Especialistas de León</i>	
Mecánicos de mantenimiento de avión	100
Armeros artificieros	60
Administrativos de Abastecimientos	60
<i>Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)</i>	
Mecánicos de Electrónica	60
<i>Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid)</i>	
Mecánicos automovilistas	35
<i>Escuela de Suboficiales de Reus (Tarragona)</i>	
Administrativos Escribientes	50

CONDICIONES PARA OPOSITAR

Artículo 1.º Podrá opositar a dichas plazas tanto el personal civil como los soldados del Ejército del Aire, que reúnan las condiciones siguientes:

1.1. Ser español, varón.

1.2. Ser soltero o viudo sin hijos.

1.3. Poseer el título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de primer grado o bien conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Ramas: Mecánica, Construcciones metálicas y Electricidad	Para la especialidad de Mecánicos de mantenimiento de avión y Armeros artificieros.
Rama: Electrónica	Para la especialidad de Mecánicos de electrónica.
Rama: Mecánicos del automóvil	Para la especialidad de Mecánicos automovilistas o Mecánicos de mantenimiento de avión.
Peritaje mercantil, Administración, Bachillerato elemental	Para las especialidades de Administrativos de abastecimientos y Administrativos escribientes.

1.4. Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad.

1.5. Edades:

1.5.1. De diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año 1982, siempre que el 9 de septiembre no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire.

- 1.6. Tener buena concepción moral y social.
- 1.7. No hallarse procesado ni haber sido expuesto de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.8. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire y alcanzar una talla mínima de 1,60 metros.

INSTANCIAS

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente orden (Anexo número 1), e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1438/1966, de 2 de junio.

2.1. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Las del personal perteneciente al Ejército del Aire, serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la Especialidad elegida por los interesados, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, anticipándose por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

2.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidos si se presentan insuficientemente reintegrados o fuera de plazo.

2.4. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el presente artículo 2.º

RECEPCION DE INSTANCIAS

Art. 3.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes, acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente, y de las enviadas por correo certificado una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia, en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos peticionarios, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

DERECHOS DE EXAMEN

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de quinientas (500) pesetas, en concepto de derechos de examen, por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Enseñanza de las Escuelas a que concurren, figurando como imponentes los propios interesados aunque sean efectuados por terceras personas.

4.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

- Los que se encuentren prestando servicio militar en el Ejército del Aire.
- Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

4.2. Quedan exentos del pago de los derechos de examen, en un cincuenta por ciento (50 por 100) los hijos de familia numerosa de primera categoría.

RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Art. 5.º En el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

— Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas pruebas.

— Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la Escuela a que se elevó la instancia.

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.
- Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.
- La composición de los diferentes Tribunales.
- Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

PRUEBAS DE LA OPOSICION

Art. 7.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, comenzarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la Especialidad solicitada.

Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes Ramas (indicando orden de preferencia), cuyas plazas serán adjudicadas según la puntuación obtenida en las pruebas siguientes:

Prueba número 1. Reconocimiento facultativo.

Prueba número 2. Prueba psicotécnica.

Prueba número 3. Examen teórico-práctico.

7.1. Prueba número. Reconocimiento facultativo.

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

7.1.1. Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el Reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

7.2. Prueba número 2. Prueba psicotécnica.

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería del test, correspondiente a la Rama solicitada. Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable.

7.3. Prueba número 3. Examen teórico-práctico.

Versará sobre los conocimientos que se exigen en el apartado 1.3, para cada especialidad elegida.

Art. 8.º Terminadas las pruebas de examen indicadas anteriormente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en la oposición, afectadas por sus correspondientes coeficientes.

Art. 9.º En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales, se establecen las siguientes preferencias:

- 9.1. Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, el más antiguo.
- 9.2. Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire y aspirantes civiles, se antepondrán los primeros.
- 9.3. Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
- 9.4. En igualdad de condiciones el de mayor edad.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figuren los opositores seleccionados, por riguroso orden de puntuación, igualmente de los que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, rebasen el número de plazas anunciadas, para en su caso formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

PUBLICACION DE RESULTADOS

Art. 11. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». «Diario Oficial del Ejército del Aire», y una vez cumplimentado el artículo 12, se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». «Diario Oficial del Ejército del Aire».

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Art. 12. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo 1.º:

- 12.1. Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- 12.2. Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos.
- 12.3. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- 12.4. Certificado de estado civil.
- 12.5. Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 12.6. Certificado de los estudios que posean, dentro de los exigidos en el apartado 1.3, del artículo 1.º
- 12.7. Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.
- 12.8. Autorización del padre, madre o tutor ante el Juez Municipal, para los que sean menores de edad, con arreglo al Anexo número 3.

Art. 13. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 14. El personal procedente del Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en los apartados 12.5, 12.6 y 12.7.

INCORPORACION A LAS ESCUELAS RESPECTIVAS

Art. 15.º Los viajes de los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

Art. 16. El viaje de incorporación al curso para los aspirantes seleccionados, será por cuenta del Estado, siendo nombrados alumnos y filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de dos años.

Por las Escuelas se dará cuenta de esta filiación a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes.

PERDIDA DE DERECHOS

Art. 17. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

17.1. Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que resida el aspirante; dicho certificado será expedido por un Médico civil, cuando no hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente, para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes de la oposición; no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Pre-

sidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

17.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas de la oposición, o sean eliminados en alguna de ellas.

17.3. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 12, o no cumplan alguna de las restantes condiciones de esta convocatoria.

17.4. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos y prácticas que se disponen en el artículo 18, así como aquellos que renuncien a estos cursos y prácticas o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos o prácticas, deberá ser comunicada teleféricamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

17.5. Los que con ocasión de las pruebas de la oposición y, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

DURACION DEL CURSO Y FASE DE FORMACION Y BAJAS

Art. 18. Los opositores seleccionados seguirán un período de formación militar y técnica en la Escuela correspondiente, que dará comienzo el 9 de septiembre de 1982 para finalizar el 19 de diciembre siguiente.

Al terminarlo con aprovechamiento serán ascendidos al empleo de Cabo.

Art. 19. Finalizado el período de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

19.1. Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas Bases, Unidades, etc., y misiones a desempeñar; durante este cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este cursillo será de tres meses, aproximadamente.

19.2. Finalizado este cursillo de adaptación de conocimientos técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria ascenderán al empleo de Cabo primero, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etcétera.

19.3. Desde el momento de su incorporación a las Bases, Unidades, etc., quedarán exentos de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 20. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente, ITE).

Art. 21. Desde el momento de su filiación percibirán los devengos reglamentarios correspondientes al empleo militar que ostente, incrementándose éstos a partir de su ascenso al empleo de Cabo primero en una retribución mensual por especial preparación técnica, equivalente al 60 por 100 del sueldo correspondiente a los Cabos primeros, Ayudantes de Especialistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2247/1970, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 181).

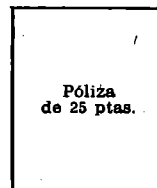
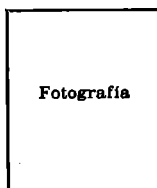
Art. 22. Transcurridos tres meses desde la fecha de su ingreso en la Escuela, permanecerán en servicio activo por un período efectivo de quince meses, pasando a la situación de Servicio eventual durante el resto de tiempo de su compromiso, y finalizado éste, a la Reserva, a menos que, en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo 2.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), se les concedan los períodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo.

Al pasar al Servicio eventual o Reserva se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al Anexo número 2, que se publica en la presente convocatoria.

Art. 23. Los alumnos suspendidos en el período de formación en las Escuelas, los Cabos suspendidos en el cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc., así como los que observen reiterada mala conducta a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etc., causarán baja en el voluntariado especial y como personal definitivo en el artículo 20 y continuarán en filas, prestando el servicio militar en el Ejército del Aire, con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

ANEXO NUM. 1
Modelo de instancia



Primer apellido
Segundo apellido
Nombre

Fecha de nacimiento
Localidad
Provincia

Hijo de y de
Documento Nacional de Identidad número

Profesión del padre:
Religión

Localidad de residencia
Provincia de Calle o plaza
..... número Teléfono

Estación de ferrocarril más próxima
Puesto de la Guardia Civil más próximo
.....

Aspirante al voluntariado especial del Ejército del Aire, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (ITE), de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.º Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 de las referida convocatoria (1), comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 12 dentro del plazo señalado.

2.º a) Es Oficial industrial, Técnico auxiliar o Técnico especialista de Formación Profesional de la rama de

b) Obtuvo el título en la Escuela o Centro

c) Ha trabajado como en los Talleres o Centros siguientes:

En años.
En años.
En años.

3.º Posee conocimientos de

4.º Dispone de certificado acreditativo de conocimiento de

5.º Ha trabajado en los Talleres, Empresas o Centros siguientes:

En
En
En

Por lo que solicita se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria para la especialidad de (2):

Escuela de Especialistas de León

- ☐ Mecánico de mantenimiento de avión.
☐ Armeros artificieros.
☐ Administrativos de abastecimientos.

Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)

- ☐ Mecánicos de Electrónica.

Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid)

- ☐ Mecánicos automovilistas.

Escuela de Suboficiales de Reus (Tarragona)

- ☐ Administrativos escribientes.

La cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen ha sido satisfecha por giro (3)
número, impuesto en la agencia o sucursal de (4).

..... de de 198.....
(Firma)

ILMO. SR. JEFE DE LA ESCUELA DE

(1) Consignar también el apartado 1.4, si procede.

(2) Señalar con una cruz la especialidad elegida. Caso de elegir más de una, numerarlas por orden de preferencia.

(3) Postal o telegráfico.

(4) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO NUM. 2

Modelo de certificado

EJERCITO DEL AIRE

(Unidad o Dependencia)

Don
(Nombre, apellidos y empleo)Jefe de
(Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don
Cabo Primero, con Instrucción Técnica Especial de este Ejército, ha realizado con aprovechamiento los períodos de formación y prácticas correspondientes a la especialidad de
y observado buena conducta, habiendo efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y misiones

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en

(Lugar y fecha)

ANEXO NUM. 3

Modelo de autorización del padre, madre o tutor
ante el Juez para menores de edad

Don (o doña)
natural de provincia de
de años de edad, con domicilio en
provincia de calle o plaza de
..... número piso provisto del
documento nacional de identidad número

DECLARA por el presente documento que siendo
..... (1) de le
autoriza para solicitar la convocatoria para Tropa con Instrucción Técnica Especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y en el caso de reunir las condiciones exigidas, para ser afiliado como soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir en el Ejército del Aire durante el tiempo dispuesto en su artículo 16.

..... de de 198.....
(Firma)

El Juez.
(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27027

ORDEN de 23 de octubre de 1981 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores del Departamento.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario para el servicio la provisión de las vacantes existentes en el Cuerpo de Aparejadores del Departamento,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, lo preceptuado en la disposición adicional 5.^a del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposición adicional 2.^a

de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, ha resuelto convocar oposición para la provisión de dichas vacantes con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir 15 plazas en el Cuerpo de Aparejadores del Departamento, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Seis por turno libre.
- Seis por el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
- Tres por el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las vacantes sin cubrir de cada uno de los dos turnos restringidos se podrán acumular a las del turno libre.

1.2. Sistema selectivo.

1.2.1. Régimen: Las pruebas selectivas se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y por las normas de esta Orden.

1.2.2. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito durante tres horas, de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario número 1, que figura anexo a esta convocatoria sobre Derecho administrativo y Organización de la Administración.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante cuatro horas, un tema elegido de entre dos sacados a suerte del cuestionario número 2, que figura anexo a la presente Orden.

Tercer ejercicio.—Primera parte: Consistirá en la visita de inspección a una obra designada por el Tribunal, pudiéndose tomar notas y croquis para su posterior desarrollo.

Segunda parte: Consistirá en la redacción escrita y gráfica de un trabajo designado por el Tribunal, en base a la visita de inspección efectuada en la primera parte de este ejercicio. Dispondrán para esta redacción de un tiempo máximo de cuatro horas.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en analizar la adecuación del anteproyecto de una construcción a las determinaciones del plan de ordenación que sea aplicable. Este ejercicio deberá realizarse por escrito en el tiempo máximo de una hora.

Para la primera prueba el Tribunal señalará lugar, día y hora, para que los opositores procedan, en sesión pública, a la lectura de sus respectivos ejercicios, y a contestar a cuantas aclaraciones o detalles, aquél considere oportuno formular.

El Tribunal, si lo considera conveniente, podrá acordar la lectura pública de las restantes pruebas, pudiendo solicitar igualmente las aclaraciones que estimen oportunas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.
- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a que hace referencia la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, será necesario tener la condición de funcionario interino del Cuerpo de Aparejadores del Departamento, o ser personal contratado de colaboración temporal para tareas asimiladas a las de dicho Cuerpo el 27 de abril de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977 y continuar teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria.
- Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado, encontrándose desempeñando plazas de igual categoría a las asignadas al Cuerpo de Aparejadores del Departamento en el momento de la publicación de esta Orden.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y